

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8760

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.460/1995, promovido por «Asta Médica Aktiengesellschaft».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.460/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Asta Médica Aktiengesellschaft», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de marzo de 1994 y 6 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Asta Médica Aktiengesellschaft», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de marzo de 1994, confirmada en vía de recurso ordinario con fecha 6 de septiembre de 1995, por la que se autoriza el registro de la marca número 1.642.453 «Tonocalcin», para designar productos de la clase 5.^a del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8761

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.359-95, promovido por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.359/1995, referente al expediente de marca número 1.678.077/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de abril y 20 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1997 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre de «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos válida y ajustada a derecho la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que desestima la reposición interpuesta a la concesión de la marca mixta CCC Dorada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8762

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.148/1996, promovido por «Sanofi, Sociéte Anónyme».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.148/1996, referente al expediente de marca internacional número 613.039, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sanofi, Sociéte Anónyme», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de mayo y 20 de noviembre 1995, se ha dictado, con fecha 25 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Sanofi, Sociedad Anónima», contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos y declaramos el derecho de la actora a la inscripción de la marca que dichos actos deniegan. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8763

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.708/1996, promovido por «Yoplait, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.708/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Yoplait, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de marzo de 1994 y de 21 de mayo de 1996, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Yoplait, Sociedad Anónima», debemos revocar y revocamos la concesión de la marca internacional 578.342 IOMI para los productos de la clase 29, para los que fue concedida por no ser dicha concesión ajustada a derecho, y, en consecuencia, debemos acordar y acordamos la denegación de la marca internacional 578.342 IOMI para productos de la clase 29. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.